

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 26 de Abril de 1918.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR.

Vistas las frecuentes denuncias que por diferentes organismos y asociaciones agrícolas y por los particulares se elevan al Ministerio de Fomento contra los abusos é infracciones de la Ley de Caza que se cometen con motivo de la caza de pájaros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se interese de los Gobernadores civiles recomienden á los Alcaldes, Guardia Civil y Guardas jurados de Policía municipal y rural y demás Agentes de su Autoridad la mayor vigilancia y la más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los infractores de la ley de Caza, impidiendo en todo tiempo la caza por ningún medio de los pájaros insectívoros y procurando que las de los no insectívoros, según la clasificación comprendida en el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la citada Ley, se verifique única y exclusivamente en la época fijada en dicho artículo, que es la de 1.^o de Septiembre á 21 de Enero; que toda clase de caza, aunque no sea con armas de fuego, se permita solamente á las personas que hayan obtenido las correspondientes licencias de uso de armas y de ca-

za ó para cazar de la clase que determina el artículo 91 de la ley del Timbre de 1.^o de Enero de 1906, y que se prohíba la circulación é introducción en las poblaciones de los pájaros muertos ó vivos que no vayan acompañados de la correspondiente guía autorizada por el Alcalde ó Secretario del pueblo de donde proceden, en la que hará constar el nombre del cazador y número y clase de los pájaros, según la clasificación comprendida en el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la ley de Caza vigente, y la clase de licencia de uso de armas, de caza ó para cazar, Autoridad que la concedió y autorizó y la fecha de su expedición.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de

1918.—Cambó.—Señor. Gobernador civil de la provincia de...

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría general de Abastecimientos.

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo de la Junta de tasa organizada por Real orden de 5 de Febrero último, y siguiendo el criterio que inspiró la disposición de 4 del corriente, relativa á productos siderúrgicos,

Esta Comisaría general ha dispuesto:

1.^o El precio de venta en fábrica de una tonelada de cemento Portland artificial, será de 86 pesetas.

2.^o Los cementos naturales tendrán en fábrica un precio máximo de 55 pesetas tonelada.

3.^o La tasa de los cementos, tanto artificiales como naturales,

es aplicable á todas las construcciones é industrias que á juicio de la Comisión á que se refiere el artículo siguiente, merezcan tal beneficio.

4.^o Del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, así como de la distribución equitativa de pedidos entre fabricantes, se encargará una Comisión que se nombre á ese efecto, constituida por un representante de los fabricantes y otro de los consumidores, presididos por un funcionario técnico del Ministerio de Fomento, perteneciente á la Junta de tasa.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento, el de la Junta de su presidencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1918.—El Comisario general, Ventosa.

(Gaceta del 25 de Abril de 1918.)

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid.

Mes de Marzo de 1918.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Medina del Campo.	Moraleja de las Panaderas.	Ovina	>	5	>	5	>
>	Nava del Rey.	Pollos.	>	>	45	>	45	>
Viruela	Capital.	Cistérniga.	>	10	>	9	1	>
>	Olmedo.	Alcazarén.	>	15	4	15	>	4
>	Peñafiel.	Aldea de San Miguel.	>	39	>	37	2	>
>	Rioseco.	Torreescárcela.	>	126	13	26	2	111
>	>	Castromonte.	>	>	40	>	6	34
>	>	Villanueva San Mancio	>	176	>	171	5	>
>	Tordesillas.	Castrodeza.	>	>	37	>	>	37
Agalacia contagiosa.	Valoria la Buena.	Esguevillas.	>	>	270	257	18	>

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Carlos Diez Blas.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Partido judicial de Tordesillas.

PRESUPUESTO CARCELARIO

AÑO DE 1918

Reparto de pesetas 4.650'90 entre los pueblos del Partido de Tordesillas, con arreglo á la contribucion que cada uno paga.

PUEBLOS	Contribuyen al Estado por		Total base imponible del reparto	Cantidad que corresponde pagar á cada pueblo	Corresponde en cada trimestre
	Territorial	Industrial			
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Bercero.	12720'84	510'55	13231'39	322'94	80'73
Berceruelo.	2912'53	>	2912'53	71'24	17'81
Castrodeza.	7233'03	458'95	7691'98	187'72	46'93
Marzales.	6341'44	>	6341'44	154'90	38'75
Matilla de los Caños.	4677'17	90	4767'17	116'42	29'10
Pedrosa del Rey.	16289'85	388	16677'85	407'18	101'79
San Miguel del Pino.	2705'85	270'30	2976'15	72'88	18'22
San Roman de la Heruía.	10937'60	871'30	11808'90	288'32	72'03
Tordesillas.	48090'04	9116'60	57206'64	1396'08	349'02
Torreçilla la Abadesa.	7399'80	188'20	7588	185'10	46'27
Velilla.	5232'47	34	5266'47	128'46	32'12
Velliza.	10424'57	511	10935'57	266'72	66'68
Villalár.	16203'51	537'65	16741'16	406'58	101'64
Villan de Tordesillas.	5107'62	84	5191'62	126'66	31'66
Villavieja.	8549'39	118'50	8667'89	211'26	52'81
Wamba.	12422'32	212'55	12634'87	308'44	77'11
TOTALES.	177248'03	13391'60	190639'63	4650'90	1162'72

Tordesillas catorce de Noviembre de mil novecientos diez y siete.
—El Alcaldé, Nicolás Castellanos.—El Secretario, Francisco Coello.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 601.

Hospital Militar de Valladolid.

Pliego de condiciones técnicas para el concurso de adquisicion de artículos redactados con arreglo al Reglamento y disposiciones vigentes.

1.ª Es objeto de este concurso la adquisicion de los artículos necesarios para el Hospital militar de esta plaza cuyas cantidades y demás detalles se determinan en el anuncio que se publica al efecto.

2.ª Los artículos objeto del concurso son:

Aceite vegetal, Arroz, Azúcar, Azucarillos, Bizcochos, Café, Carbon de cok, Carbon mineral, Carbon vegetal, Carne de vaca, Chocolate, Gallinas, Garbanzos, Huevos, Jabon comun, Jamon limpio, Leche, Manteca de cerdo, Merluza, Pasta para sopa, Patatas, Piñas, Pichones, Pollos, Ternera, Tocino, Velas de esperma, Vino comun, Vino de Jerez.

3.ª Las proposiciones podrán hacerse por todos ó cada uno de los artículos y por la cantidad total que se anuncia como necesaria.

4.ª Para hacer la adjudicacion

se tendrá en cuenta no sólo el precio, sino la calidad del artículo.

5.ª Las entregas se verificarán como y cuando lo ordene la Junta económica del Establecimiento, desde el día siguiente en que se formalice el convenio.

6.ª La Junta técnica será arbitra para admitir ó rechazar los artículos.

7.ª Los artículos serán siempre entregados dentro del Establecimiento á cuenta y riesgo del vendedor.

8.ª Los artículos reunirán las condiciones siguientes:

Aceite vegetal.—Será de primera calidad de oliva, bien clarificado, sin mezcla de otro ni de sustancias extrañas.

Arroz.—Será de grano lleno, seco, perfectamente satinado y de la última cosecha.

Azúcar.—Será de caña refinada y sin mezcla de ninguna otra sustancia.

Azucarillos.—De primera calidad.

Bizcochos.—Recientes, de primera calidad.

Café.—De primera calidad.

Carbón de cok.—Será de la mejor clase entre las que se producen en España, seco, limpio, sin mezcla de cenizas, piedras ó materias extrañas y regularmente gruesos los pedazos.

Carbón mineral.—Será de

igual clase y procedencia que el anterior.

Carbón vegetal.—Será de encina, canutillo, seco, limpio, sin mezcla de ceniza, piedras ó tierra, no conteniendo en polvo más que un tres por ciento después de cribado.

Carne de vaca.—Será de primera calidad procedente de reses sanas, de mediana edad, sacrificadas en el matadero de esta capital el día antes del suministro, sin agujeros, ni magullamientos, compacta, resistente y elástica, color rojo claro, pronunciado, sin puntas ni coágulos sanguinolentos, de olor propio de carne fresca, con exclusion absoluta de tendones, sebo y aponeurosis, siendo precisamente de las partes siguientes: tapa, contra tapa ó solo mitillo, la relacion entre el hueso y la carne será el de una parte de aquel por tres de ésta limpia, separado por completo ambas partes para su entrega en el Hospital. El sebo ó grasa resultante después de cortadas las raciones, viene obligado el contratista a cambiarlo por carne de las anteriores condiciones.

Chocolate.—Será precisamente de cacao, bien elaborado y sin mezcla de fécula y otras sustancias que lo adulteren.

Gallinas.—Serán del país, de mediana edad, entregadas en el Hospital, exentas de plumas, patas, cabeza y tripas, siendo su peso mínimo el de un kilo y recientemente sacrificadas.

Garbanzos.—Serán de primera calidad, del país, blancos, finos, gruesos y de buena coadura.

Huevos.—Serán de gallina del país, frescos y sometidos al peso, no excederán de 18 los que han de entrar en cada kilogramo.

Jabón comun.—Será de primera calidad, seco y regularmente proporcionados los pedazos.

Jamón limpio.—Será de cerdos y completamente limpio.

Leche.—Será blanca, de 1'03 de densidad, exenta de toda materia extraña, con la composicion química igual ó aproximada á las siguientes: materia sólida de 13 á 14, grasa de 3'40, caseína de 3 á 4, albúmina de 0'04 á 0'83, azúcar 4, sales de 0'50 á 0'80 por 100.

Manteca de cerdo.—Será limpia, fresca, y sin mezcla alguna.

Merluza.—Será perfectamente fresca y precisamente de la parte del pescado que se pida.

Pasta para sopa.—Será procedente de harina de trigo bien elaborada y conservada.

Patatas.—Serán del país, limpias y exentas de tallos ó renuevos y procedentes de la última cosecha.

Piñas.—Serán del país, de tamaño regular y de la última cosecha.

Pichones.—Serán de los procedentes de palomas mansas, entregándose vivos en el Hospital.

Pollos.—Serán del país y su

entrega se hará en igual forma que las gallinas, siendo su peso mínimo el de cuatrocientos gramos cada uno.

Ternera.—Deberá reunirse iguales condiciones que las figuradas para la carne de vaca sin que en ella pueda entregarse parte alguna de hueso.

Tocino.—Será de buena calidad, del llamado de canal, salado, de hoja gruesa, blanco, de buen color y sabor consistente sin vestigios de humedad y que no proceda de países extranjeros.

Velas de esperma.—Serán de las de primera clase y sin mezcla de otras sustancias.

Vino comun.—Será tinto, del país de 11 á 12 grados alcohólicos, sin mezcla alguna ni color artificial, de los calificados de primera entre los de mesa.

Vino de Jerez.—Será puro, de buen color perfectamente clarificado y no tendrá menos de 15 grados, al par que buen aroma.

9.ª Los precios limites son reservados y se consignarán en pliego cerrado, el cual será abierto y hecho público en el acto de concurso despues de leída la última de las proposiciones presentadas.

10.ª Los artículos serán de produccion nacional, quedandose desechadas las que no reúnan dicho requisito con arreglo á la Real orden circular del Ministerio de la Guerra 6 de Junio de 1908, (C. L. núm. 102).

Con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, se admitirán solamente proposiciones que se refieran á artículos de produccion nacional salvo en los casos que autorice la relacion de expediciones que se publica anualmente en cumplimiento al artículo de dicha ley.

Con arreglo al artículo 16 del Reglamento para la aplicacion de la repetida ley se inserta para los efectos oportunos los artículos siguientes:

Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposicion admisible una subasta ó un concurso sobre materias reservadas á la produccion nacional, se podrán admitir concurso de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujecion al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta ó el segundo concurso, previsto por el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relacion vigente, mientras el precio de aquellos no exceda al de éstos en más de un 10 por 100 del precio que señale la produccion más módica. Siempre que los contratos comprendan productos incluidos en la relacion vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y

evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, debe cesar si la producción por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado con el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso los demás impuestos. Los transportes y cualquiera otro gasto que se ocasione para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualquiera contrato para servicios ú obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente despues de celebrarlos en cualquiera forma «directa, concurso ó subasta» á la Comisión Protectora de la producción nacional.

Valladolid 24 de Abril de 1918.

—P. D., José Jimenez.

El Jefe Administrativo de la Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Junio próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

El acto tendrá lugar el día 15 de Mayo á las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital militar de esta Plaza, ante la Junta económica del mismo, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior del concurso de diez á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo á las disposiciones vigentes, y los artículos objeto del mismo serán nacionales, así como su procedencia.

La adjudicación será á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las

condiciones del concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas sean iguales quedará en suspenso la adjudicación y se verificará en el acto de concurso licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistía la igualdad, se decidiría la adjudicación por medio de sorteo.

Artículos que son objeto del concurso.

Artículos	Unidad	Cantidad
Aceite vegetal	Litro	50
Arroz	Kilogramo	35
Azúcar	>	40
Azucarillos	>	10
Bizcochos	>	8
Café	>	16
Carbon de cok	>	>
Idem mineral	>	3000
Idem vegetal	>	>
Carne de vaca	>	800
Chocolate	>	12
Gallinas	Una	30
Garbanzos	Kilogramo	90
Huevos	Uno	2000
Jabon comun	Kilogramo	15
Jamon limpio	>	6
Leche	Litro	850
Manteca de cerdo	Kilogramo	75
Merluza	>	50
Pasta para sopa	>	56
Patatas	>	350
Piñas	Ciento	1000
Pichones	Uno	25
Pollos	Uno	15
Ternera	Kilogramo	65
Tocino	>	85
Velas de esperma	>	15
Vino de Jerez	Litro	16
Vino comun	Idem	75

Valladolid 24 de Abril de 1918.

—P. D., José Jimenez.

Modelo de proposición.

D.... domiciliado en.... provincia de.... calle de.... número.... con cédula personal de.... clase número.... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha de.... para el suministro de varios artículos en el Hospital militar de esta plaza, durante el mes de.... y del pliego de condiciones á que en el mismo hace referencia, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) todos de producción nacional al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra), acompañando el resguardo del depósito previo así como el último recibo de la contribución industrial que satisface según el concepto en que comparece.

Valladolid.... de.... de 191....

Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 598.

Carpio.

Se halla terminado y de manifiesto al público por término de cinco días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el recuento general de ganadería formado para el próximo ejercicio á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Carpio á 23 de Abril de 1918.

—El Alcalde, Ramon Gimenez.

Núm. 597

Rueda.

Formados repartimiento para cubrir déficit del presupuesto, arbitrios utilizados en el presupuesto y sobre inquilinato del año actual, quedan expuestos en la Secretaría municipal por término y á los efectos legales.

Rueda á 24 de Abril de 1918.

—El Alcalde, Juan Madrigal.

Núm. 581.

Villabrágima.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el primer trimestre del año actual y que forma el infrascrito Secretario, á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Día 1.º de Enero.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina del Concejal D. Mariano Valdivieso Valbuena, procediéndose á la elección de cargos, resultaron nombrados Alcalde Presidente, don Benito Cebrian Perez, que se posesionó del cargo y ocupó la presidencia; primer teniente, D. Cecilio García y segundo, D. Felix Herrero Moran.

Se nombró Regidor Síndico al concejal D. Francisco Cardeñosa Mendez y suplente á D. Manuel Esteban Perez, ocupando los demás señores concejales el puesto que por orden de votos obtenidos en la elección les corresponde.

Fué designado el viernes de cada semana á las once de la mañana, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Día 4 de Enero.—Quedó forma-

da la lista de mayores contribuyentes que union del Ayuntamiento han de elegir compromisarios en la elección de Senadores.

Se nombraron tres Comisiones permanentes llamadas de Hacienda, Policía Urbana y Rural y de Orden.

Se nombró Depositario interino de los fondos municipales y se acuerda anunciar la vacante del cargo para proveerle en propiedad.

Se acordó pagar veintidos pesetas al comisionado en la concentración de reclutas por dietas y socorros á los interesados; que el Alcalde pague todos los créditos que el Ayuntamiento tenga reconocidos en el presupuesto.

Se nombraron vocales de la Junta local de Instrucción pública á los Concejales D. Juan Mayoral Moreno y D. Francisco Simon Esteban.

Que se pongan los cristales que hagan falta en las Escuelas nacionales.

Que el día siete se lleve á cabo el alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Que por la Alcaldía se publique un bando prohibiendo que los establecimientos públicos estén abiertos despues de las diez de la noche, como asimismo que los vecinos pudran paja en la plazuela del Caño.

Se señalaron las dietas que se han de abonar por viajes á la capital á asuntos del Ayuntamiento.

Día 11 de Enero.—Aprobóse el acta anterior.

Se acordó prohibir limpiar las cunetas de la carretera de las Lomas y demás caminos del término municipal.

Se concedió á los industriales don José Perez Velasco y D. Galo Perez Tomillo, el concierto por el arbitrio sobre la venta de carnes frescas y arrendar el día trece los pastos de las praderas tituladas Alameda y Manga de la era la Vega, y que la Comisión de Policía Urbana y Rural informe sobre la construcción de un baden en el camino y arroyo de San Andrés.

Se aprobó una cuenta de cristales colocados en las escuelas por importe de treinta y ocho pesetas y pagar cuarenta y dos pesetas por muerte de animales dañinos.

Día 18 de Enero.—Apróbose el acta anterior.

Se formó el plan de aprovechamiento forestal del monte Curto y se acordó invitar á los labrado-

es á que bajen un carro de piedra por cada par de mulas para construir un trozo de carretera desde el camino de Villaesper al baden en proyecto.

Día 21 de Enero.—Sesion extraordinaria.—Aprobóse el acta anterior.

Se sometieron á la deliberacion del Ayuntamiento las cuentas municipales de 1917 y se acordó pasen á informe de la Comision de Hacienda.

Se aprobó la lista de vecinos con derecho á formar parte de la Junta municipal, acordándose su publicacion.

Día 25 de Enero.—Se ratificaron los acuerdos de la anterior.

Se fijaron definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1917, previa aprobacion del dictamen de la Comision de Hacienda y se acordó pasen á la Junta municipal una vez expirado el plazo de exposicion al público; se acordó pedir cien pesetas de papel de multas municipales y se dió cuenta de que la Comision de Policia Urbana y Rural informaba construir una alcantarilla en vez de baden en el camino y arroyo de San Andrés y se acordó formar el presupuesto de la obra.

Se acordó arrendar en pública subasta el día veintisiete á las once y por un año las tierras que están en pajas del medio quignon de foro número 143 y por tres panes y seis años los tres medios quignones de foro números 75, 202 y 357.

Día 1.º de Febrero.—Aprobóse el acta anterior.

Se acordó pagar el primer trimestre del contingente provincial y de contribucion, cobrar doce patentes municipales á otros tantos industriales y el primer trimestre del repartimiento sustitutivo del de consumos.

Se nombró Depositario en propiedad de los fondos municipales al vecino D. Lorenzo Tomillo Bayon y se concedió el derecho de vecindad á Mariano Martín Valdivieso y dada cuenta del presupuesto de construccion de una alcantarilla en el camino y arroyo de San Andrés, el Ayuntamiento consideró deficiente el proyecto y acordó se forme uno completo y detallado y que al mismo se acompañe un plano.

Día 8 de Febrero.—Aprobóse el acta anterior.

Se señaló á los efectos de quintas en una peseta y setenta y cinco céntimos el jornal medio de un bracero en la localidad.

Se autorizó á D. Rodrigo Esteban Cebrian, vecino de Valladolid, para cerrar y cercar dos fincas de su propiedad, atravesadas por la senda que desde el camino de Valverde vá en direccion á las viñas de Santo Tirso.

Se acordó arreglar la calle de la Cruz, enfrente de la casa de Abundio Diez.

Día 15 de Febrero.—Aprobóse el acta anterior.

Se acordó habilitar de Secretario en las operaciones de quintas á D. Emilio Herrero y se nombró tallador el día de la declaracion de soldados á D. Félix Tomillo Alonso; dar cinco pesetas á los mozos para la leña de la hoguera que tienen costumbre encender el día del sorteo y que la Comision de Policia informe sobre la obra que está haciendo el vecino Gregorio Perez Rodriguez, en el camino del Gansero.

Día 22 de Febrero.—Aprobóse el acta anterior.

Se acordó nombrar la Junta municipal el día veinticinco á las ocho de la mañana, y se nombró como testigos por parte del Ayuntamiento para que declaren en los expedientes de excepciones legales á Alejandro del Río Herrero y Eugenio Martínez Morán, padres de los mozos números 7 y 11 del actual reemplazo.

Día 25 de Febrero.—Sesion extraordinaria.—Aprobóse el acta anterior.

Se nombró la Junta municipal y se acordó se exponga al público el resultado de la eleccion.

Día 1.º de Marzo.—No se celebró sesion por falta de número.

Día 8 de Marzo.—Aprobáronse los acuerdos de la sesion anterior.

Se nombraron Vocales de la Junta pericial del catastro á los contribuyentes Don Mariano Valdivieso Valbuena y Don Florentino Cardenosa Villarragut y á los vecinos Don Mariano Cocho Vicente y Don Teodoro Gonzalez de Hoyos.

Se acordó que el Sr. Alcalde en este mes pague á todos los funcionarios y demás obligaciones del presupuesto y que el Secretario lleve á la aprobacion las cuentas municipales del año de 1917; que se rieguen las praderas y se pongan en condiciones las presas y para ello se practique un reconocimiento en la de la pradera de las arribas.

Se señalaron horas de oficina para el público en la Secretaría todos los días laborables de diez á doce de la mañana.

Día 15 de Marzo.—Aprobáronse los acuerdos de la sesion anterior.

Se acordó recoger el alambre y estacas de la pradera de las arribas.

Día 22 de Marzo.—Aprobáronse los acuerdos de la sesion anterior.

Se acordó dar una certificacion del acuerdo del Ayuntamiento concediendo autorizacion para cerrar dos fincas á D. Rodrigo Esteban Cebrian y asistir en Corporacion á los oficios de Semana Santa.

Día 29 de Marzo.—Aprobáronse los acuerdos de la sesion anterior.

Se acordó pagar veintiocho pesetas y ochenta céntimos de gastos en regar las praderas y doce pesetas de socorros á una familia pobre y aislada por enfermedad variolosa.

Se nombró al Secretario comisionado para el juicio de ejercicios de quintas.

Se acordó que el dulzainero de Adalia Timoteo Bernal y sus hermanos, amenicen la fiesta del pueblo los días 3, 4, y 5 de Mayo abonándoles cien pesetas.

Se acordó gestionar de la Administracion de Correos que la correspondencia con destino á ésta no se detenga como ocurre veinticuatro horas en Medina de Rioseco, é ingresar en arcas municipales cuatro pesetas de multa hecha efectiva á un vecino por falta á los bandos de la Alcaldía.

Aprobado por unanimidad por el Ayuntamiento en sesion del diez y nueve del actual.

Villabrágima 20 de Abril de 1918.—El Secretario, Demetrio Espinel.—V.º B.º El Alcalde Benito Cebrian.

Núm. 605.

Berrueces.

Don Bernabé Rodriguez Nieto, Alcalde Constitucional de esta villa de Berrueces.

Hago saber: Que terminados por la Junta municipal de este término los repartimientos correspondientes al año actual de 1918, el de consumos con arreglo al reglamento del impuesto y el general en conformidad con la ley Municipal vigente, quedan ambos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia para que durante dicho plazo puedan ser examinados y producir las reclamaciones que crean pertinentes los contribuyentes, vecinos y hacendados forasteros comprendidos en ellos, y que al noveno de expirado el plazo á las once horas se reunirá dicha Junta, al objeto de resolver las reclamaciones que contra los referidos repartos se interpongan dentro del término legal.

Berrueces á 22 de Abril de 1918.—El Alcalde, Bernabé Rodriguez.—El Secretario, Rafael Gomez.

Núm. 604.

Medina del Campo.

Aprobado por el Ilustre Ayuntamiento que se arriende en pública subasta el aprovechamiento de pastos del plantío del «Chopal», de las propiedad de este Municipio, se anuncia á los efectos del artículo 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905.

Al propio tiempo se hace saber, que si no se presentan reclamaciones en el plazo oportuno contra el acuerdo de referencia, la mencionada subasta se verificará por pujas abiertas en esta Casa Consistorial el día catorce del próximo mes de Mayo y hora de las doce, con sujecion al tipo de *trescientas pesetas*, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el correspondiente pliego de condiciones.

Medina del Campo á 25 de Abril de 1918.—El Alcalde, Félix Martio.

Núm. 602.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

DEUDA MUNICIPAL.

Primera emision.

23 anualidad de amortizacion Año de 1918

Relacion de los treinta y cuatro Titulos de la Deuda municipal, de la emision de 1.º de Agosto de 1895, amortizados en este día, según sorteo celebrado en acto público.

	BOLAS números
Primera.	197
Segunda.	178
Tercera.	487
Cuarta.	528
Quinta.	37
Sexta.	1222
Séptima.	1267
Octava.	374
Novena.	115
Décima.	1010
Undécima.	221
Décima segunda.	208
Décima tercera.	231
Décima cuarta.	166
Décima quinta.	1247
Décima sexta.	129
Décima séptima.	65
Décima octava.	304
Décima novena.	932
Vigésima.	1042
Vigésima primera.	1251
Vigésima segunda.	83
Vigésima tercera.	1018
Vigésima cuarta.	35
Vigésima quinta.	213
Vigésima sexta.	933
Vigésima séptima.	592
Vigésima octava.	1007
Vigésima novena.	1094
Trigésima.	1123
Trigésima primera.	1183
Trigésima segunda.	665
Trigésima tercera.	1167
Trigésima cuarta.	160

Valladolid 25 de Abril de 1918.
-El Alcalde, Luis Gutierrez Lopez.
Imprenta del Hospicio provincial.